

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA – CONGA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

COMPARECIENTES. –

En la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, a los diecinueve días del mes de julio de 2023, convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, por una parte, el Lic. André Granda Garrido, en calidad de **Prefecto Provincial de Pastaza**, y por otra parte el señor Lic. Luis Lluglla Luna, en su calidad de **Coordinador General de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana CONGA**, a quienes en adelante y para el efecto de este convenio se les denominará GADPPZ, y el CONGA, respectivamente.

Las partes legalmente capaces conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, en las calidades que comparecen, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".*

1.2. El artículo 227 de la Constitución del Ecuador dice: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

1.3. El literal k del artículo 50 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización COOTAD, prevé como atribución del

Prefecto Provincial "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley".

1.4. El artículo 286 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Descentralización COOTAD, dispone: "Las mancomunidades y consorcios son entidades de derecho público con personalidad jurídica para el cumplimiento de los fines específicos determinados de manera expresa en el convenio de creación".

1.5. La entidad "**CONGA**", según el **artículo 9, CAPÍTULO III del Objeto y Finalidades específicas** del Convenio de creación de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la región amazónica del Ecuador tiene como objetivo general: "Fortalecer la gestión de los Gobiernos Autónomos Provinciales, para el desarrollo sustentable y sostenible de las provincias amazónicas del Ecuador; con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración; procurando la articulación; conservación y desarrollo sociopolítico, cultural, ambiental y económico del territorio y la población que la conforma", y en el **artículo 10** menciona: "La Mancomunidad puede asociarse, celebrar acuerdos, convenios, cartas de hermanamientos o contratos, convenir y establecer compromisos para el cumplimiento de sus fines con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros, de conformidad con la Ley".

1.6. El artículo 9 del Estatuto de la Mancomunidad, en lo referente a los objetivos específicos en el literal k) manifiesta "Formular y ejecutar acciones, propuestas, planes, programas, proyectos y demás iniciativas relacionadas al fortalecimiento institucional para mejorar la gestión de las competencias de los miembros de la Mancomunidad y favorecer los procesos de integración regional.

1.7. Que, el Consejo de Prefectos del 25 de agosto de 2021, en el que manifiesta la RESOLUCIÓN QUINTA: "Retomar el aporte de 5,000.00 USD, (cinco mil dólares americanos) para el apoyo a las FERIAS PRODUCTIVAS, en las distintas provincias organizadas por las prefecturas", recordándoles también que para poder acceder a estos recursos económicos deberán estar al día en los aportes a la Mancomunidad.

1.8. Mediante oficio Nro. GADPPZ-GADPPZ-2023-2864-O, de 07 de julio de 2023, suscrito por el Licenciado André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza y remitido a la Ing. Magali Orellana, Presidenta de la Mancomunidad de Gobiernos Autónomos Provinciales de la Amazonía Ecuatoriana CONGA, mismo que solicita "(...) en su calidad de Presidenta del CONGA, disponga a quien corresponda, se nos asigne el presupuesto conforme a la Resolución Quinta del Directorio de Prefectos realizada el 25 de agosto de 2021 y a la Resolución Sexta del Directorio de Prefectos realizada el 05 de noviembre del 2021, en el que expresa textualmente lo siguiente respectivamente: "Retomar el aporte de \$5.000 (CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS) para apoyo a las Ferias Productivas (se adjunta el proyecto)", con sumilla inserta de 11 de julio de 2023 se "autoriza al Coordinador General, proceder con lo solicitado". Se adjunta el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CADENA DE VALOR DE LOS EMPRENDIEMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PASTAZA EN LA FERIA AGROPECUARIA DE LA INTEGRACIÓN AMAZÓNICA 2023", con sumilla inserta de 11 de julio de 2023 "se autoriza al coordinador general proceder con lo solicitado.

1.9 La Ing. Daniela Castillo, Analista de Comercialización 1, elabora el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CADENA DE VALOR DE LOS EMPRENDIEMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PASTAZA EN LA FERIA AGROPECUARIA DE LA INTEGRACIÓN AMAZÓNICA 2023, mismo que fue aprobado por el señor Prefecto.

1.10 Mediante Memorando Nro. GADPPZ-DDS-2023-9250-M de 18 de julio de 2023 emitido por el Arq. Patricio García Manzano, Director de desarrollo sustentable para la Mgs. Gabriela Rivera Arévalo Procuradora Síndica, se solicita "(...) disponga a quien corresponda la revisión y análisis del borrador del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS PROVINCIALES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA – CONGA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, con la finalidad de la reasignación de presupuesto del valor de \$5.000 (CINCO MIL DÓLARES AMERICANOS) para apoyo a las Ferias Productivas previo a desarrollarse la Feria Agroproductiva 10 de Agosto 2023".

CLÁUSULA SEGUNDA. — OBJETO DEL CONVENIO:

Con los antecedentes expuestos las partes convienen en suscribir el presente convenio de Cooperación Interinstitucional, mismo que tiene por objeto: Fortalecer las ferias productivas regionales, en beneficio de los GADs Provinciales de la Amazonía.

CLÁUSULA TERCERA. — FINANCIAMIENTO:

Los gastos generados para el financiamiento, motivo del presente convenio serán cubiertos por el CONGA, con los recursos económicos del presupuesto 2023 que consta en la partida presupuestaria 78.01.04, para la Gestión Integral de Cadenas Productivas de los Gobiernos Provinciales, el monto es de USD. 5.000,00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

CLÁUSULA CUARTA. — OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos.

4.1. Obligaciones del "CONGA"

4.1.1. Se compromete a transferir y entregar por única vez, directamente en las arcas de **GADPPZ**, hasta, la cantidad de USD 5,000.00, (cinco mil dólares de los Estados Unidos de América), cuyo destino de dichos rubros son única y exclusivamente para el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LA CADENA DE VALOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS DE LA PROVINCIA DE PASTAZA EN LA FERIA AGROPECUARIA DE LA INTEGRACIÓN AMAZÓNICA, DIEZ DE AGOSTO, 2023".

4.1.2. Nombrar un administrador del convenio, al Analista de Planificación, quien representará al CONGA para efectos de ejecución del presente convenio.

4.1.3. El administrador/a que designe el CONGA, queda totalmente autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de modificaciones de plazo que pudiera formular el GADPPZ, de conformidad a lo establecido en el presente instrumento legal.

4.2. Obligaciones del Gobierno Provincial de Pastaza.

4.2.1. Hacer uso adecuado y efectivo de los recursos asignados.

4.2.2. El GADPPz, se compromete a ejecutar los recursos asignados por el "CONGA" según las normas legales que rigen para la utilización de fondos públicos y será responsable de la ejecución y justificación de estos ante los organismos de control del Estado.

4.2.3. Evaluar periódicamente el fortalecimiento de las ferias productivas con el fin de determinar su incidencia en el sector.

4.2.4. Durante el desarrollo del evento y su ejecución, como también en lo referente a los espacios publicitarios, deberá promocionarse el apoyo de la **MANCOMUNIDAD DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA — "CONGA"**.

4.2.5. GADPPz, brindará todas las facilidades necesarias del caso, a fin de que el "CONGA", a través de su administrador, efectúe las inspecciones necesarias para un adecuado seguimiento de la ejecución del objeto del presente convenio.

4.2.6. GADPPz, se compromete a entregar toda la información solicitada y legalizada durante la ejecución y cierre del proyecto.

CLÁUSULA QUINTA. — VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá un plazo de vigencia de noventa (90) días plazo, a partir de la suscripción del mismo, pudiendo las partes renovarles de acuerdo con los intereses institucionales.

CLÁUSULA SEXTA. — ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN:

La administración y supervisión de todas las actividades del presente Convenio estará a cargo de un delegado del CONGA y uno del Gobierno Provincial de Pastaza.

6.1.1 EL administrador de convenio del CONGA, será quien representará al CONGA para efectos de ejecución del presente Convenio.

6.1.2 "EL CONGA", deberá dar contestación a las notificaciones, comunicaciones, peticiones y reclamos requeridos en un término de 20

días, a partir de la recepción de la petición escrita sea mediante correo o de manera física.

6.1.3 El administrador/ara que designe el CONGA, queda totalmente autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución y cierre, incluyendo aquello que se relaciona con la aceptación o no de los pedidos de modificaciones de plazo que pudiera formular el GADPPZ, de conformidad a lo establecido en el presente instrumento legal.

6.1.4 Para una ejecución objetiva del convenio, el GADPPZ nombra como administradora del convenio interinstitucional a la **Ing. Shayra Daniela Castillo Carvajal, Analista de Comercialización 1 del GADPPZ**, la administradora designada queda autorizada para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo aquello relacionado con el trámite correspondiente para solicitar ampliación de plazos; y, demás actividades relaciones a la ejecución, evaluación y cierre del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – INSTITUCIÓN EJECUTORA:

A la suscripción del Convenio, el GADPPZ, asume la responsabilidad de entidad ejecutora en la etapa precontractual y contractual.

CLÁUSULA OCTAVA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan. Este convenio podrá terminar por las siguientes causas:

8.1. Por cumplimiento del plazo establecido.

8.2. Por mutuo acuerdo entre las partes.

8.3. Por cumplimiento del objeto del Convenio.

8.4. Por decisión expresa de una de las partes, manifestada de manera motivada y previo aviso por escrito a la otra parte, sin perjuicio de las obligaciones de continuar ejecutando aquellas actividades que se hubieran iniciado.

8.5. Por incumplimiento manifiesto de una de las partes en el desarrollo de sus obligaciones, o de los acuerdos suscritos, para lo cual deberá existir la notificación de terminación por parte de cualquiera de las partes, firmantes en este convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias que se deriven de este Convenio se solucionarán mediante acuerdos de voluntad, empero de persistir las mismas se solucionarán ante el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ACTA DE LIQUIDACIÓN:

Una vez cumplido el Convenio, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir un acta en la que dejarán constancia de las actividades realizadas, el cierre del Convenio y las recomendaciones que fueran necesarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:

Todas las comunicaciones, notificaciones entre las partes se realizarán por escrito en las siguientes direcciones.

EL CONGA. - Dirección calle General Villamil, entre Lucindo Ortega y Luis Arias Guerra. Ciudad del Puyo, teléfono 032 884804, o al correo electrónico, coordinacion@conga.gob.ec.

EL GOBIERNO PROVINCIAL DE PASTAZA. – Dirección, calles Francisco de Orellana y 27 de febrero, Puyo, Pastaza. Teléfono, 032994220 correo electrónico gadppz@pastaza.gob.ec.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio y para constancia de su aceptación lo firman.



Firmado electrónicamente por:
ANDRÉ MAURICIO
GRANDA GARRIDO



Firmado electrónicamente por:
LUIS ALFONSO
LLUGLLA LUNA

Lcdo. André Granda Garrido
**PREFECTO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DE PASTAZA**

Lcdo. Luis Lluglla Luna
**COORDINADOR GENERAL DE LA
MANCOMUNIDAD "CONGA"**

Elaborado por:	Ab. Víctor Narvaez
Revisado por:	Dra. Gabriela Rivera